

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por OLGA PATRICIA ABRIL SARMIENTO contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y otros, junto con el anterior memorial donde se solicita terminación por cumplimiento de la obligación. Sírvasse proveer. Barranquilla, 28 de agosto de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintiocho de agosto de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la parte demandada Porvenir S.A. peticionó *“la terminación del proceso referenciado, teniendo en cuenta que mi representada cumplió a cabalidad su obligación y fue acreditado mediante memorial el pasado 19 de enero de 2022.”*.

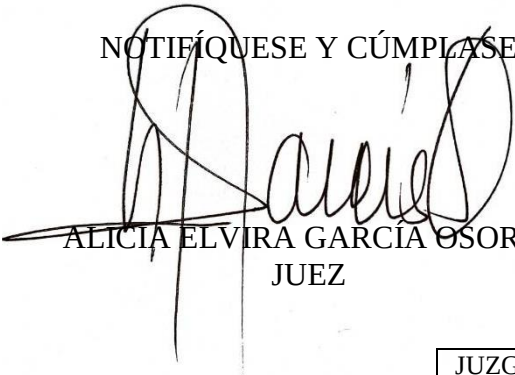
Mediante providencia del 21 de octubre de 2022, se puso en conocimiento a la parte demandante del depósito judicial N°416010004675940 del 10 de diciembre de 2021 por valor de \$1.804.629,⁰⁰, por concepto de las costas procesales debidamente aprobadas. De igual manera, se ordenó oficiar a Colpensiones para que remitiere la historia laboral actualizada de la demandante. Oteado el expediente, no se divisa manifestación alguna frente al depósito judicial, ni la expedición y remisión del oficio. Así las cosas, se dispondrá de la entrega del título al apoderado de la demandante, habida cuenta que posee facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010004675940 del 10 de diciembre de 2021 por valor de \$1.804.629,⁰⁰, al Dr. Cesar Augusto Castillo Caballero, en calidad de mandatario de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A.
2. Por rol secretarial expedir y remitir el oficio a la entidad demandada Colpensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto adiado 21 de octubre de 2022.
3. Diferir la decisión frente a la terminación propalada por el apoderado de la entidad demandada Porvenir S.A., hasta tanto se obtenga la respuesta a lo solicitado en forma precedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 29 de agosto de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°135
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo

¹ Poder obrante a folios 15 y 16 del expediente digitalizado.